

January 1996

☒ El Derecho es Importante para los Ingenieros!

Dr. Fabio Ortiz Leal

Universidad de La Salle, Bogotá, revista_uls@lasalle.edu.co

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/ruls>

Citación recomendada

Ortiz Leal, D. (1996). ☒ El Derecho es Importante para los Ingenieros!. Revista de la Universidad de La Salle, (22), 37-40.

This Artículo de Revista is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Revista de la Universidad de La Salle by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

¡El Derecho es Importante para los Ingenieros!

Dr. FABIO ORTIZ LEAL

*Profesor de Aspectos Legales en los Proyectos
Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería
Universidad De La Salle.*

Cuando uno tiene la oportunidad de hablar con los profesionales de ingeniería, tiene la impresión de que todos los aspectos matemáticos son para ellos lo "sagrado" de su actividad y no les falta razón. Cómo podría realizarse una obra de tan gran envergadura sin contar con la precisión de los cálculos estructurales que garanticen el éxito, o la previsión de las finanzas que faciliten la obtención de los dineros requeridos.

Para estos especialistas de los números podría parecer inútil acercarse al misterioso lenguaje de lo jurídico. Esta idea de antaño predominante, se ha modificado de manera decisiva ante los nuevos retos que impone el ejercicio de un conocimiento técnico acorde con los requerimientos legales de todo orden.

Y es que en toda empresa productiva de bienes o servicios, el Estado siempre quiere estar presente como un socio

invisible que reclama no solo parte de las ganancias sino también el acatamiento de toda clase de disposiciones mediante cuyo imperio aspira al orden social.

Recordemos entonces que el Derecho es el ordenamiento de las conductas sociales adoptando el punto de vista de lo justo, para el bien de la comunidad. Sus expresiones son diversas y abarcan desde la organización y el funciona-

miento del Estado (Derecho Político) hasta la reglamentación de las conductas entre los particulares a nivel comercial o puramente civil, pasando por la importante rama del Administrativo que regula las relaciones entre los particulares y el Estado, y se ocupa de la prestación de los servicios públicos.

Es claro que un ingeniero gerente contratará una asesoría jurídica para que se ocupe de los aspectos legales que le convienen, pero no lo es menos que en todo caso debe tener un conocimiento mínimo que le permita tomar decisiones en el momento adecuado sin temor a las equivocaciones.

Así para la dirección y ejecución de un proyecto, resulta indispensable un buen manejo de los aspectos laborales que permita la armonía necesaria con los trabajadores, una adecuada contratación y la garantía de una seguridad social ajustada a la Constitución Política de 1991 y a la Ley 100 de 1993.

La contratación del Estado, requiere un suficiente conocimiento de la normatividad vigente en aspectos tales como contratación directa, licitaciones, concesiones, consorcios, pólizas de garantía, registro de proponentes, contemplados en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

El conocimiento del Código de Comercio implica el contacto con variadas figuras desde la de comerciante y sus obligaciones y la de la empresa como actividad económica organizada, hasta otras más complejas tales como los seguros y sus pólizas, la fiducia en sus



expresiones de administración de bienes y en general la gama de los contratos que es asaz variada: desde el acuerdo para el transporte de los bienes, regulado por el Decreto 01 de 1990 que puede poner en contacto al

ingeniero empresario con otras figuras de interés como la compraventa, el leasing, el mandato, la representación, los fletes, o diversificarse en transporte combinado y multimodal con análisis de las obligaciones de las partes, hasta la consideración de problemas de talla como la responsabilidad contractual, la indemnización de perjuicios y los procedimientos legales para hacer efectivos los derechos.

Todo este amplísimo panorama requiere del marco adecuado de las nociones generales, que permitan a la gerencia de ingeniería conocer el terreno sobre el cual pisa en materia de Derecho: la distinción entre las personas naturales y jurídicas, campo este último que aclara las manifestaciones abstractas de la personalidad tales como las corporaciones, las fundaciones, las asociaciones, las sociedades y sus diferentes expresiones: anónimas, limitadas, en comandita simple y por acciones, colectivas, de hecho hasta otras de mayor complejidad como los bancos, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial y otras. También nociones como las de la capacidad y la de los incapaces, la de contrato como expresión principal de los negocios jurídicos, los vicios que pueden presentar y su consecuencia inmediata que es la nulidad.

Pero volviendo sobre aspectos de importancia capital, vale mirar los laborales, en forma que el ingeniero también pueda conocer lo referente a las jornadas de trabajo, en cuanto que, las remuneraciones causadas difieren si son diurnas o

nocturnas, en días ordinarios o festivos. A los trabajadores se les debe afiliar al sistema social que escojan voluntariamente para cubrir riesgos que puedan afectar su salud o sus ingresos.

En el mismo orden de ideas, todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, salvo cualquier excepción legal debe estar afiliada al régimen general de pensiones, bien sea al sistema de ahorro individual o al de prima media con prestación definida.

La primera afiliación que debe considerarse es la de las cajas de compensación, entidades jurídicas que pagan subsidio familiar en dinero y ofrecen servicios en salud, educación, vivienda y recreación entre otros. Luego debe tenerse en cuenta el aporte al Sena, que se ocupa de la formación profesional de los recursos humanos. El em-

pleador debe aportar por medio de la caja de compensación a la cual se haya inscrito, un monto equivalente al 2% del valor mensual de su nómina. De otra parte, para que la administración de impuestos acepte la deducción por concepto de salarios en la declaración de renta, debe acreditarse que se ha cumplido debidamente con la cuota de aprendices contratados. Otro de los aportes contemplados es el del Instituto de Bienestar Familiar que pretende el fortalecimiento de la familia y la protección de los menores. Todo empleador debe aportar el 3% del valor de su nómina a este objetivo.

Interesante resulta también el pago de las llamadas obligaciones fiscales: la retención en la fuente, una suma de

"¿Cuál es la importancia del misterioso lenguaje jurídico, para los ingenieros?"

lo pagado a los trabajadores para el pago anticipado del impuesto de renta y complementarios.

Tratándose de las prestaciones sociales a cargo del empleador, son de mencionar tanto el auxilio de cesantía, intereses a la cesantía, calzado y vestido de labor, seguro de vida colectivo, protección a la maternidad, vacaciones, auxilio de transporte y auxilio funerario en caso de muerte del trabajador.

Con relación a lo regímenes pensionales, coexisten los de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad, garantizándose en cualquiera de ellos la pensión de vejez, la pensión de invalidez, la pensión de sobrevivientes y el auxilio funerario.

En desarrollo de precisas normas constitucionales, debe considerarse el derecho de asociación (Ley 50 de 1990 art. 38) que garantiza a los trabajadores la existencia de los sindicatos en sus expresiones diversas (de empresa, de industria, gremiales, de oficios varios) y el reconocimiento de los fueros sindicales.

La solución de los conflictos colectivos puede significar la utilización de la huelga, entendida como suspensión colectiva temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales. La finalización de estos conflictos puede utilizar la vía del arbitramento y plasmarse en una convención colectiva.

Finalmente, es del caso, en esta somera relación de asuntos jurídicos comentar algo sobre los aspectos tributarios: cada contribuyente debe obtener su Nit (número de identificación tributaria), acudiendo ante la administración de impuestos de su jurisdicción y reclamar un formulario de registro único tributario, RUT, en el cual se indicarán los tributos de que se es responsable. El Nit debe utilizarse en todas las actuaciones ante la administración tributaria, apareciendo además en la papelería comercial del contribuyente.

Como principales impuestos deben indicarse en general, el de renta y complementarios (ganancias ocasionales y remesas), el de IVA sobre el consumo, cobrado por productores, importadores, comerciantes y por quienes presten servicios no exceptuados. El de industria y comercio que grava los ingresos brutos producidos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios y el impuesto predial que grava los predios localizados dentro de la jurisdicción de un municipio, al igual que el impuesto de industria y comercio, es objeto de regulación por parte de cada concejo municipal.

Semejantes implicaciones del orden legal y otras muchas no mencionadas, justifican plenamente que el estudio y la actualización de cada una de estas figuras sea preocupación permanente de los ingenieros que se especializan en las aulas lasallistas con el propósito de dirigir proyectos de dimensiones considerables en beneficio de nuestro país. ♦

"Las implicaciones del orden legal, justifican plenamente que el Derecho para los ingenieros es de suma importancia".
